



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE PONCE FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,264, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13 DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) DESDE EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818.

I.3. LA DRA. FABIOLA ESQUIVEL SILVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL H.G.Z. 1, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]. EL DR. RAUL SANDOVAL MENDOZA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y EL DR. JAVIER NAPOLEON OCON TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL H.G.S.Z. 4 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] DESIGNADOS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las dras. requerimientos, técnica y/o económica.  
COUSJ/02/2025/001 139

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO PO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.4. EL LIC. LUIS GODINEZ CRUZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", CON LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE OFICIO COL/069001050100/OD/337/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 SIGNADO POR LA C. DRA. FATIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL OOAD REGIONAL COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5. LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 46, 47, 48, 54 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

CON FECHA 25 DE MARZO DE 2025, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIÓ EL ACTA DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO CITADO.

- 1.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DE FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES (FINAT) NÚMERO 51251006 "PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGIST" DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró en el registro de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

COUSJ/02/2025/001 139

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

0000015124-2025 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025 SUSCRITO POR EL DDP. DANIEL PADILLA CRUZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, POR EL IMPORTE DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

I.7. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231I45** CON DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

II "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **606** DE FECHA **03 DE AGOSTO DE 2004**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARGARITA ISABEL SANCHEZ MENESES, TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NÚMERO 19, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO ELECTRONICO **323044** DE FECHA **05 DE OCTUBRE DE 2004**.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL **C. JORGE PONCE FLORES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **81,348** DE FECHA **06 DE ABRIL DE 2016**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 29, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO ELECTRONICO **323044\*** DE FECHA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2016**. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: PROPORCIONAR ASESORIA Y VENTA DE EQUIPO PARA USO DE RADIACION EN LA INDUSTRIA, INVESTIGACION Y MEDICINA; ASI COMO LA IMPARTICION DE CURSOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD RADIOLOGICA; APLICACIÓN DE LA RADIACION Y TEMAS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR; ENTRE OTROS.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **FED040803M40**.

II.5. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

II.6. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE. CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas requerimientos, técnica y/o contable.  
COJUS/02/2025/008 139





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “EL INSTITUTO”, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE “EL PROVEEDOR” NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE “EL INSTITUTO”.

II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, “EL PROVEEDOR” EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “EL INSTITUTO”, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD VIA MORELOS, NÚMERO 172, PLAZA ECATEPEC, LOCAL C-5, COLONIA LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 55646975, CORREO ELECTRONICO: [jponce@fademex.com](mailto:jponce@fademex.com). PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1 “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADG Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas, requisitos, técnica y/o contratación.  
COUSJ/0C/2025/008 139





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:**

**ANEXO 01 (UNO) “REQUERIMIENTO ASIGNADO”**  
**ANEXO 02 (DOS) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**  
**ANEXO 03 (TRES) “FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**  
**ANEXO 04 (CUATRO) “DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 (UNO).**

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**TERCERA.- ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”.**

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO O PORCENTAJE DE AVANCE, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 02 (DOS) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.**

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **“EL INSTITUTO”**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADQ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contable.

COUSJ/02/2025/008 139

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, CP. 28987, Villa de Álvarez, Colima. Tel: 312 31 14021, www.imss.gob.mx



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE, LA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE FINANZAS UBICADA EN LA **CALLE ZARAGOZA NÚMERO 62, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA**, EN LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DEL 09:00 A 14:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE **FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO S.A. DE C.V.**, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

SE TESTAN DATOS BANCARIOS CONSISTENTES EN CUENTA, CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas, requisitos, técnica y/o contratación.  
COUSJ/02/2025/008 139



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR “EL INSTITUTO. ASIMISMO, A PRESENTAR “LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT”; Y, “LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES” EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “EL INSTITUTO” EN EL ANEXO 1 (UNO) “REQUERIMIENTO ASIGNADO” Y ANEXO 02 (DOS) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 02 (DOS) DE ESTE CONTRATO Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL 08 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN SU CLAUSULADO.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE “EL INSTITUTO” PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contable.  
COJUS/02/2025/008 139



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

**NOVENA.- GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I Y II DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contable.

COUSJ/02/2025/008 139

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO PREI:**  
**MM25010**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE **INCREMENTO** AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O **MODIFICACIÓN** AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS **DIEZ DÍAS NATURALES** DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**.

**DÉCIMA.-**

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

- a) ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADQ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas requeridas, técnica y/o contable.

COUSJ/0C2025/008 139



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA  
PRIMERA.-

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.  
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.  
c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA  
SEGUNDA.-

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LOS CC. **DRA. FABIOLA ESQUIVEL SILVA**, DIRECTORA DEL H.G.Z. 1, **DR. RAUL SANDOVAL MENDOZA**, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10 Y EL **DR. JAVIER NAPOLEON OCON TAMAYO**, DIRECTOR DEL H.G.S.Z. 4 DE "EL INSTITUTO", QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA  
TERCERA.-

**DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1% (UNO POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADH Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas requeridas, técnica y/o contable.

COUSJ/02/2025/001 139

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, CP. 28987, Villa de Álvarez, Colima. Tel: 312 31 14021, www.imss.gob.mx



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRITO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE EL INSTITUTO. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 02 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.-

**PENAS CONVENCIONALES.-** “EL INSTITUTO” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 02 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRITO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE EL INSTITUTO; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró en el registro de la folio.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas requeridas, técnica y/o contractante.

COJUS/02/2025/008 139





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA  
QUINTA.-

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA  
SEXTA.-

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.-

**TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 02 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

**IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA  
NOVENA.-

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR"** SON PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.-

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas requisitos, técnica y/o contratación.  
COJUS/02/2025/008 139

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO PREI:**  
**MM25010**

ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A “EL PROVEEDOR” CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, “EL INSTITUTO” A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas, requisitos, técnica y/o contrato.  
COJ/SJ/02/2025/008 139



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

SOLICITUD ESCRITA DE “EL PROVEEDOR” CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA  
TERCERA.-

**RESCISIÓN. “EL INSTITUTO”** PODRÁ PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL **20%** (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADQ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratación.

COUSJ/0023025/008 139



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registrará en el registro de fechos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las dadas requeridas, técnica y/o contable.

COJ/SJ/02/2025/008 139





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO PREI:**  
**MM25010**

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **“LAASSP”**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA CUARTA.-**

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- “EL PROVEEDOR”** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA QUINTA.-**

**DISCREPANCIAS.- “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA SEXTA.-**

**CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de la Jefe.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de tales requisitos, técnica y/o contable.

COUSJ/02/2025/008 139

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA  
SÉPTIMA.-

**DOMICILIOS - "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA  
OCTAVA.-

**LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VIGÉSIMA  
NOVENA.-

**JURISDICCIÓN.- LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA **08 DE ABRIL DE 2025.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas, requisitos, técnica y/o contrato.  
COJ/SJ/02/2025/008 139





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO PREI:  
MM25010

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FÁTIMA BORREGO PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA	[REDACTED]
LUIS GODINEZ CRUZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
DRA. FABIOLA ESQUIVEL SILVA	DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1	[REDACTED]
DR. RAUL SANDOVAL MENDOZA	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 10	[REDACTED]
DR. JAVIER NAPOLEON OCON TAMAYO	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA Y MEDICINA FAMILIAR No. 4	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FED040803M40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.  
COUSJ/02/2025/008 139



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).



SE TESTA CADENA ORIGINAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL INSTRUMENTO LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

Contrato: 050GYR012N02225-056-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS GODINEZ CRUZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/04/2025 15:04

Firma:

bAoWCoXGDxsHaWfppYDF6uesc2/v0sBe51qQwyirLy/t/gcSkDDrI7yB2FK/gQeTBRYjSsbf22YjMwGVFnhg1jV4z7PP4T6jUDeglep/7s2hh8zQxTdPZ1pf5xbhRbgLgUfh7WfSZo1JR0oT01goBSXTUws590IrsVX9M01w4nBGHF9UuyQALkEjr9/UhVCpRrc/HSKsEY1+E3kxVmXPPRP7X5eGKCBt4GPfym8usXalr1RIMWk5HH5mEbDidAc5WCKHSeIKTsr1b25DpVUNRt/8jb64h+6VCHdbIshhxvKtmAtHvFOqPgcK2zX/ha+KKJ3X42NzKSWPRwjNvsSIA==

Firmante: JAVIER NAPOLEON OCON TAMAYO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/04/2025 15:17

Firma:

D2g61Tw1NHAqwSFcxP3fXhniuJPaW8p9YcoBTS5GgTl44E/wWdPEPY0pPhYNzo9+fYqSXmwNK0BK4wyuCODnbgVSQlilvs3N5UGmHLM3H/Ida0UyWDjREJdGb09cszV3p2b/hIAQCV4giiZoEwqrwOJnLbG13Fvxz/vFvTpzmEOoBL8zgm6tI/jbC/ZnCi jznqNIQcn9zu/5ny91hI2WNkWH1dG+HQK6+nNBW18PyMBTyUmoe/atZBUBmlwo047yfawfVgiRBVkmN/WecmOnh4Vd059Q5JQ1r0bQntRe7pBBwMI+KNB2BBIGDCa2cvUzzyvOWwwMzA5qVyyETH9png==

Firmante: RAUL SANDOVAL MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/04/2025 15:23

Firma:

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Contrato: 050GYR012N02225-056-00

M1bcTpJwEpf016jdm+Ash27gp+F3nrQOnsXr2WzH0b8f5ZrscbxOyl0uUzbaghc+JnY9D3e303IKsbc4ZXR77umCZtJeL0PN6o+7y2ZAVJg5w5fAw2HfWgtf09/g1qPmzSpG1C6P15n1BZ/adT8mQQ9wLfQdd1bkoXNtwHdb8yJCTo4rdfrRMTq79kdZL10s51SagwAWLUpA48jPurjYh+AeIUr990juVF/m+yv20dXVHAKdq/gTxTeqG8gj8eruOFTTxlit+pJIF59wmDrssOhvX+rTGnGyM1+SubJL1811JI+v2kPpFgRajSqKA9PTD9d5qQoYPzTD11E6wug==

Firmante: FABIOLA ESQUIVEL SILVA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 08/04/2025 15:23

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
dgk6hZXGY/zGTQrsqgdXd2DyqiugPa8kTIg0OmSFihFlSGMhgRevXTBpX8CDPKXC5hxj//XafnAuyUhwL9U4IU492sHFKb2KHnXnswSjwSCZHM/MPy2oUpLcu0octIjwFKmOby/vHABpJJIX1ATXVBFXHGbwHKjghTxbvyRgWxXUby9FGoxPqT2gExMMxk/pW7hPPWjpyEvyH00cCLucxyJvB+1DEJ3xTg7IQQLVuTnQ7FvXPKL+Gz+uM6JnUrLUWjcnfqt3Sf/tGcR0ku2COAR+r3BdtrkdtUduc3nz1GDWytSuhQrtr8iuI8i80KM4LpFUL13+27YwD0WbrvCQ==

Firmante: FATIMA BORREGO PEREZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 08/04/2025 17:58

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
iXWZRDtIoa/IuvwloqMPPX9eVM7C99fI06kHEC4fmjYNU01byuwGzIW661v+yZKvVriCAD9AqkBvyYiqT36KTHzgpwGCjFKKyrKL43waq2S7X/F47p1Zinoz5TDfuYaikjQ1IBxAWeIqX08Iesfdj5UHI30xf2Smdsv3S91ze/OyyifMMqELC8HacNrWmq1c0BJKF3YK9THZ10RIWzT0mwpEdrDi0jnm3rv0RK7Y8efr8p79i/70UnE2HZdOH/UsF6aQJLnFiaHdHcY7oxPgGuq1RIERu6va+ESTWIEHZog+CvaeG6uqME8uNUYWawG2BGsIF8uJPyUtFN1tE8d8Q==

Firmante: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO SA DE CV  
RFC: FED040803M40

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 08/04/2025 18:58

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE PROVEEDOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

v9R0LA4mgc90RbLsJx1jawAgA7DLmMnr6MJYnA6d3PrnkqLhG2xNeYdi jQt1h60CebXfXcGbx2D1sdUfDS1CHFkM+J260aYpqIwJtZwYSr7fZahy3rbPanq1qmDqvm3hHgh4zIdGhOWefRxn1GiF31ye+8/OOF9  
Wky68nxxMt0dTmx5UMTBD+wauDqhLw4/sKFVceh2OgzwoE7pcOktreA+/UJCsejJrpx6poQkr+69nzFx+BihMs3DULLLbfw120bn4baT1RzJ2gk1Bf1X7rLjMxo+NqGdZQPmlePV03gPnEDDjJYhXmhKgIkYnc0c  
YLlQBI6MnedV1NnMou1BA==



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PROVEEDOR: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PARTIDA 1.- MEDICINA MAGISTRAL

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
1	1	INERTE OLEOSA	ÓXIDO DE ZINC 13 GR, ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 15CC, LINIMENTO OLEOCALCAREO 15CC., COLD CREAM CBP 100	FRASCO	ECZEMAS, PROCESOS REACCIONALES, DERMATITIS ATÓPICA, DERMATITIS POR CONTACTO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$27.00
2	2	INERTE SUAVIZANTE	CALAMINA 15CC., ACEITE DE ALMENDRAS 15CC., GLICERINA 15CC., LANOLINA 30GR, VASELINA 30GR	FRASCO	DERMATITIS CRÓNICA, ECCEMA HIPOSTATICO, PIEL ATÍPICA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$24.00
3	3	PROTECTOR SOLAR BASE OLEOSA	CALAMINA 9GR, DIÓXIDO DE TITANIO 4GR, LINIMENTO OLEOCALCAREO 15CC., R BASE COLD CREAM CBP 100 ML	FRASCO	DERMATOSIS SOLARES, LUPUS ERITEMATOSO, PRURIGO ACTÍNICO, PROCESOS SOLARES DEGENERATIVOS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$34.00
4	4	PROTECTOR SOLAR BASE NEUTRA	DIÓXIDO DE TITANIO 4GR, ÓXIDO DE ZINC 3GR, EMULSIFICANTE 15CC., VEHICULO BASE NEUTRA CBP 80	FRASCO	DERMATITIS SOLAR HIPOCROMIANTE FOTOSENSIBILIDAD, DERMATOSIS SOLARES	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$29.00
5	5	PROTECTOR SOLAR LOCIÓN	AQUANIL SOLUCIÓN 50CC., PROPILENGLICOL 15CC., AGUA DE ROSAS 15CC., CALAMINA 4GR, DIÓXIDO DE TITANIO 3GR.	FRASCO	DERMATOSIS SOLARES, LUPUS ERITEMATOSO, DERMATITIS SEBORREICA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$115.00
6	6	CREMA CARBAMIDE 20%	UREA CRISTAL 26GR.	FRASCO	PSORIASIS.	FARMACIAS DE	\$40.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
			LINIMENTO OLEOCALCAREO 15CC., EMULSIFICANTE 15CC., VEHICULO BASE COLD CREAM CBP 100		QUERATODERMIAS, QUERATOSIS PILAR	ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	
7		CREMA CARBAMIDE 30%	UREA CRISTAL 46 GR, LINIMENTO OLEOCALCAREO 15CC., EMULSIFICANTE 15CC., VEHICULO BASE COLD CREAM CBP 100	FRASCO	QUERATODERMIA PLANTAR, CALLOSIDADES, PITIRIASIS RUBRA PILARIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$35.00
8		CREMA CARBAMIDE 40%	UREA CRISTAL 46 GR, LINIMENTO OLEOCALCAREO 15CC., EMULSIFICANTE 15CC., VEHICULO BASE COLD CREAM CBP 100	FRASCO	VERRUGAS PLANTARES, CALLOSIDADES, QUERATODERMIA PLANTAR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$10.00
9		EMULSIÓN CORPORAL	CREMA LIQUIDA AL COLD CREAM 200CC., ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 50 CC	FRASCO	CUADROS CUTÁNEOS REACCIONALES, VEHICULO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$72.00
10		EMULSIÓN ADICIONADA DE ESTEROIDE	CREMA LIQUIDA AL COLD CREAM 200CC., ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 50 CC DE XAMETASONA 0.1%, DESONIDE 20 GR	FRASCO	DERMATITIS ATÓPICA, PROCESOS CUTÁNEOS REACCIONALES, PRURIGO POR INSECTOS, DERMATITIS IRRITATIVAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$120.00
11		EMULSIÓN ADICIONADA DE SUAVIZANTE	CREMA LIQUIDA AL COLD CREAM 200CC., ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 50CC., DEXAMETASONA 0.1%, LACTATO DE AMONIO 20GR	FRASCO	PIEL ATÍPICA, ESTADOS DE HIPERSENSIBILIDAD, XEROSIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$68.00
12		EMULSIÓN ADICIONADA EXFOLIANTE	CREMA LIQUIDA AL COLD CREAM 200CC., ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 50CC.,	FRASCO	DANO SOLAR CRÓNICO, POIQUILODERMIAS, DERMATOHIELIOSIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

COLJYS/DC/2025/00139





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
			ÁCIDO GLICÓLICO 20GR			DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	
	13	PASTA AL AGUA	GLICERINA 40 CC, AGUA DESTILADA 40CC, TALCO 80GR, KETOCONAZOL, ÓXIDO DE ZINC 80GR	FRASCO	DERMATITIS POR CONTACTO, DERMATOSIS EXUDATIVAS, DERMATITIS DEL PAÑAL	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$8.00
	14	PASTA SECANTE CON VIOFORMO	GLICERINA 40 CC, AGUA DESTILADA 40CC, TALCO 80G, ÓXIDO DE ZINC 80GR, VIOFORMO 3GR	FRASCO	ECCEMAS IMPETIGINIZADOS, PIODERMIAS, DERMATOSIS AMPOLLOSAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$8.00
	15	PASTA SECANTE CON ESTEROIDE	GLICERINA 40 CC, AGUA DESTILADA 40CC, TALCO 80G, ÓXIDO DE ZINC 80GR, HIDROCORTISONA 15GR	FRASCO	DERMATOSIS AGUDAS, DERMATITIS POR CONTACTO IRRITATIVA, DERMATOSIS REACCIONALES	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$12.00
	16	CICATRIZANTE	SULFATO DE COBRE 1GR, SULFATO DE ZINC 0.5GR, SUCRALFATO 1GR, ÓXIDO DE ZINC 4GR, AGUA DESTILADA 80 CC.	FRASCO	CIRUGIA DERMATOLÓGICA, ULCERA VARICOSA, DERMATOSIS AMPOLLOSAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$8.00
	17	PASTA SECANTE CON SULFADIAZINA	GLICERINA 40 CC., AGUA DESTILADA 40CC., TALCO 80G, ÓXIDO DE ZINC 80GR, SULFADIAZINA DE PLATA 20GR	FRASCO	ULCERA VARICOSA, DERMATOSIS AMPOLLOSAS, DERMATOSIS IMPETIGINIZADAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$18.00
	18	REDUCTOR CON ESTEROIDE	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN 80GR, TALCO SIMPLE 20GR, DEXAMETASONA0.1%, DESONIDE 20GR	FRASCO	DERMATOSIS REACTIVAS, FOTODERMATOSIS, ROSACEA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$49.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
	19	REDUCTOR CON METRONIDAZOL	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN 80GR, TALCO SIMPLE 20GR, METRONIDAZOL 20GR	FRASCO	DEMODECIDOSIS, ROSÁCEA, DERMATITIS REACTIVA,	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$26.00
	20	QUERATOPLÁSTICO	PETROLATO PURO 100GR, ÁCIDO SALICÍLICO 2GR	FRASCO	DERMATITIS ATÓPICA, PROCESOS CON LIQUENIFICACIÓN	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$11.00
	21	QUERATOLÍTICO CON ESTEROIDE	PETROLATO PURO 100GR, ÁCIDO SALICÍLICO 3GR, DEXAMETASONA 0.1%, MOMETASONA 20GR	FRASCO	PIGMENTACIÓN RESIDUAL, DERMATITIS CRÓNICAS, ECZEMAS LIQUENIFICADOS, PSORIASIS PLANTAR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$80.00
	22	QUERATOLÍTICO 10% CON ESTEROIDE DE ALTA POTENCIA	PETROLATO PURO 100GR, ÁCIDO SALICÍLICO 10GR, CLOBETASOL 12GR,	FRASCO	QUERATODERMIAS, DERMATOSIS CRÓNICAS, DERMATITIS HIPOSTÁTICA,	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$60.00
	23	QUERATOLÍTICO CON ISOCONAZOL	PETROLATO PURO 60GR, LANOLINA 10GR, UREA CRISTAL 20GR, ISOCONAZOL 20GR	FRASCO	ONICOMICOSIS, TIÑA HIPERQUERATÓSICA, TIÑA NEGRA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$40.00
	24	UNGUENTO WITHFIELD	PETROLATO PURO 100GR, LANOLINA 5GR, ÁCIDO SALICÍLICO 5GR, ÁCIDO BENZOICO 12GR	FRASCO	VITILIGO, DISCROMIAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$15.00
	25	PSORALENO 10%	PETROLATO PURO 100GR, ACEITE ESENCIAL DE LIMA	FRASCO	VITILIGO, DISCROMIAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES	\$0.10

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
			10CC.			DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	
26		PSORALENO AL 20%	PETROLATO PURO 100 GR, ACEITE ESENCIAL DE LIMA 20CC.	FRASCO	VITILIGO, DISCROMIAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.10
27		ESTEROIDE ALTA POTENCIA	PETROLATO PURO 100GR, BETAMETASONA 20GR	FRASCO	DERMATITIS CRÓNICA, ECHEMA HIPOSTÁTICO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$95.00
28		REDUCTOR DE ALTA POTENCIA	PETROLATO PURO 100GR, ALQUITRÁN DE HULLA 8GR	FRASCO	PSORIASIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$20.00
29		RETINOIDE CON ESTEROIDE	METILPREDNISOLONA 10GR, DE XAMETASONA 0.1%, TRETINOINA AL 0.1% 20GR, BASE CREMA CBP 50	FRASCO	CICATRIZ QUELOIDE, FOLICULITIS RECIDIVANTE	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$55.00
30		COMEDOLÍTICO	PERÓXIDO DE BENZOÍLO AL 5% 20GR, ERITROMICINA AL 4% 10CC., VEHICULO BASE GEL CBP 50	FRASCO	ACNÉ PUSTULOSO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$41.00
31		RETINOIDE CON ANTIBIÓTICO	TRETINOINA AL 0.1% 10GR, ERITROMICINA AL 4% 10CC., VEHICULO BASE GEL CBP 50	FRASCO	ACNÉ JUVENIL, FOLICULITIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$45.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
	32	LOCIÓN RESORCINA	AZUFRE 8GR, RESORCINOL 6GR, ÓXIDO DE ZINC 8GR, TALCO SIMPLE 8GR, GLICERINA 10CC., AGUA DESTILADA 10CC., ETANOL TOTAL 40CC.	FRASCO	ACNÉ INFLAMATORIO, ROSACEA	FED040803M40 FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$10.00
	33	LOCIÓN REDUCTORA	LICOR DE HOFFMAN 80CC., AGUA DE ROSAS 120CC., ÁCIDO SALICÍLICO 6GR	FRASCO	DERMATITIS SEBORREICA, ALOPECIA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$12.00
	34	LOCIÓN SALICILADA	AZUFRE PRECIPITADO 3GR, ÁCIDO SALICÍLICO 3GR, ÓXIDO DE ZINC 6GR, GLICERINA 10CC., ACETONA 15CC., TINTURA DE BENJUÍ 5CC., SOLUCIÓN HIDROALCOHOLICA CBP 120	FRASCO	DERMATITIS SEBORREICA, ACNE MODERADO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$16.00
	35	LOCIÓN ALBA	AGUA DESTILADA 100CC., ETANOL 70 30CC., TALCO 20GR, ÓXIDO DE ZINC 20 GR, CALAMINA 10GR	FRASCO	MILIARIA, DERMATOSIS PRURIGINOSAS, VARICELA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	36	ANTISEPTICO HIDROFÍLICO	AGUA DESTILADA 125CC., AGUA DE VEGETO 125CC.	FRASCO	ECCEMAS, IMPÉTIGO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	37	ANTISEPTICO SULFATADO	AGUA BIDESTILADA 100CC., SULFATO DE COBRE 1GR, SULFATO DE ZINC1GR	FRASCO	DERMATITIS POR CONTACTO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$6.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
	38	ANTISÉPTICO EN POLVO	PERMANGANATO DE POTASIO 1GR, PRESENTACION SOBRES	FRASCO	DERMATOSIS IMPETIGINIZADAS	DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	39	LOCIÓN SECANTE	FORMALINA AL 20% 20CC., ÁCIDO BÓRICO 1GR, SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA, CBP 100	FRASCO	DERMATOSIS EXUDATIVAS, HIPERHIDROSIS, POFOLIX	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	40	REDUCTORA CON TANINO	RESORCINOL 6GR, VIOFORMO 2GR, ÁCIDO TÁNICO 2GR, ACETONA 10CC., SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA CBP 120	FRASCO	ACNÉ NODULOQUISTICO, ACNÉ INFLAMATORIO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	41	PSORALENO EN LOCIÓN	ACEITE ESENCIAL DE LIMA 20CC., ETANOL DE 70 100CC.	FRASCO	VITILIGO, ALOPECIA AREATA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	42	REDUCTOR DE PIGMENTACIÓN	DIMETILSULFÓXIDO 10CC., PROPILENGLICOL 10CC., SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA CBP 120	FRASCO	MELANODERMIAS, MELASMA, CICATRIZ QUELOIDE	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	43	SOLUCIÓN DESPIGMENTANTE	ETANOL 70 80CC., PROPILENGLICOL 10CC., AGUA DE ROSAS 10CC., HIDROQUINONA QUÍMICAMENTE PURA 4GR,	FRASCO	MELASMA, HIPERCROMIA RESIDUAL	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$20.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

COLJSJ/DC/2025/00139





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
			ÁCIDO ASCÓRBICO 0.5GR PROPILENGLICOL 20CC., ÁCIDO SALICÍLICO 7GR, ÁCIDO LÁCTICO7CC.	FRASCO	VERRUGAS PLANTARES, VERRUGAS VULGARES, CALLOSIDADES	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$8.00
	44	SOLUCIÓN QUERATOLÍTICA					
	45	SOLUCIÓN QUELANTE	ETANOL 70 20CC., PODOFILINA 8GR	FRASCO	CONDILOMAS ACUMINADOS, MOLUSCO CONTAGIOSO, VERRUGAS VULGARES, TIÑAS, ONICOMICOSIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.10
	46	SOLUCIÓN YODADA	ETANOL TOTAL 100 CC., SOLUCIÓN YODADA 20 CC	FRASCO	VERRUGAS VULGARES	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.10
	47	YODADA CON SALICILICO	ETANOL TOTAL 100CC., YODO METALOIDE 2GR, ACIDO SALICILICO 3GR	FRASCO	TIÑAS, INTERTRIGOS, ONICOMICOSIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	48	QUELANTE/REDUCTORA	AGUA BIDESTILADA 500CC., ÁCIDO TRICLOROACÉTICO 10GR	FRASCO	CONDILOMAS ACUMINADOS, VERRUGAS VULGARES, QUERATOSIS SEBORREICAS,	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$10.00
	49	DERMOLIMPIADOR EN SOLUCIÓN	ACIDO LÁCTICO1.5GR, METILPARABENO 5GR, EMULSIFICANTE 15%, VEHICULO HIDROFILICO CBP 100	FRASCO	QUERATOSIS SEBORREICAS, PIELES ATÓPICAS, INTOLERANCIA A PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PROCEDIMIENTOS EXFOLIANTES	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

COL/SJS/DC/2025/00139



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
	50	AGUA THERMAL	AGUA THERMAL AVENE ENVASADA EN FRASCO CON ATOMIZADOR -SPRAY- 40CC.	FRASCO	DERMATITIS IRRITATIVA, ECCEMAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$60.00
	51	SOLUCIÓN REHIDRATANTE	AGUA DE ROSAS 50CC., DE STILADO DE HAMMAMELIS 50CC., PROPILENGLICOL 10CC.	FRASCO	DERMATITIS ATÓPICA, COADYUVANTE EN ACNÉ, DERMATITIS SEBORREICA, DERMATOSIS IRRITATIVAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$8.00
	52	ANTIMICÓTICO UNGUEAL	ACIDO SALICILICO 5GR, ACIDO BENZOICO 5GR, TINTURA DE YODO 6CC., AGUA DESTILADA 25CC., ETANOL 70.25CC.	FRASCO	ONICOMICOSIS, CANDIDIASIS UNGUEAL	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$15.00
	53	REDUCTOR CAPILAR	MENTOL 1GR, CLOQUINOL 1GR, SUSPENSIÓN DE ALQUITRÁN DE HULLA 20CC., EMULSIFICANTE BASE CHAMPU 100CC.	FRASCO	DERMATITIS SEBORREICA, PSORIASIS, DERMATOSIS CAPILARES ASOCIADAS A PRURITO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$45.00
	54	TÓNICO CAPILAR	ACIDO SALICILICO 3GR, BETAMETASONA 10CC., PROPILENGLICOL 25CC., SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA CBP 120	FRASCO	DERMATITIS SEBORREICA, PSORIASIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$45.00
	55	SECANTE ANTIHERPÉTICA	VERDE DE METILO 0.1G, VIOLETA DE GENCIANA 0.1ML, AGUA DESTILADA 50CC., ETANOL 70	FRASCO	HERPES ZOSTER	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	56	ACARICIDA EN BASE OLEOSA	CROTAMITÓN - 20GR, ÓXIDO DE ZINC 13GR, LINIMENTO	FRASCO	ESCABIASIS, ECTOPARASITOSIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES	\$35.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
			OLEOCALCAREO 15CC., ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 15CC., COLD CREAM CBP 100			DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	
57		ACARICIDA EMULSIÓN	CROTAMITÓN 30GR, EMULSION CORPORAL AL COLD CREAM 200 CC.	FRASCO	ESCABIASIS (NIÑOS), ECTOPARASITOSIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
58		ACARICIDA BENZOADO	MANTECA BENZOADA 20GR, AZUFRE PRECIPITADO 10GR, BALSAMO DEL PERÚ CBP 120	FRASCO	ESCABIASIS, ECTOPARASITOSIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
59		FILTRO SOLAR CON ÁCIDO PARAMINOBENZOÍCO:	PABA 13GR, LINIMENTO OLEOCALCAREO 15CC., COLD CREAM CBP 100	FRASCO	DERMATITIS SOLAR HIPOCRMIANTE; VITILIGO, PITIRIASIS LIQUENOIDE	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
60		FILTRO SOLAR CON ÁCIDO PARAMINOBENZOÍCO:	DIÓXIDO DE TITANIO 3GR, ÁCIDO ASCÓRBICO 1GR, GEL INERTE (VEHÍCULO) CBP 80	FRASCO	PITIRIASIS VERSICOLOR, HIPOCROMÍA RESIDUAL, FOTOSENSIBILIDAD	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
61		FILTRO SOLAR CON:	PABA 10GR, VEHÍCULO BASE GEL 100 GR 2GR	FRASCO	FILTRO CON VEHÍCULO NO GRASO PARA PIEL SEBORREICA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$8.00
62		GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN 100 GR.	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN 100 GR, TALCO 10GR, IMIDAZOL-IMIDIL AL	FRASCO	ERITEMA FACIAL, FOTOSENSIBILIDAD	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

COLJ/SJ/DC/2025/00139





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
			100 %, 10GR, TALCO 10GR, METRONIDAZOL 10GR, TALCO 10GR, DESONIDE 110GR			DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	
	63	VASELINA SÓLIDA	VASELINA SÓLIDA 80 GR., ÁCIDO SALICÍLICO 3%	FRASCO	PADECIMIENTOS QUE CURSAN CON LIQUENIFICACIÓN	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	64	VASELINA SÓLIDA	VASELINA SÓLIDA 30 GR, ÁCIDO SALICÍLICO 20%, LANOLINA 5GR, ÁCIDO SALICÍLICO 6 GR., ÁCIDO BENZOÍCO 12GR	FRASCO	EFECTO QUERATOPLÁSTICO. PSORIASIS, VERRUGAS VIRALES, VERRUGAS PLANTARES, TINA DE LOS PIES HIPERQUERATÓSICA, QUERATODERMIAS DERMATOFITICAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	65	VASELINA SÓLIDA	VASELINA SÓLIDA 100 GR., ESENCIA DE LIMA 20CC., ESENCIA DE LIMA 10CC.	FRASCO	VITÍLIGO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	66	VASELINA SÓLIDA	VASELINA SÓLIDA 30 GR., UREA CRISTAL 40%, LANOLINA 5GR, UREA CRISTAL 40GR, ISOCONAZOL 5GR	FRASCO	ONICOCRIPTOSIS, ONICOMICOSIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	67	VASELINA SALICILADA AL 3%	VASELINA SALICILADA AL 3% 100 GR., CLOBETASOL 12G	FRASCO	DERMATITIS CRÓNICA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$18.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

COLJYS/DC/2025/00139



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
	68	VASELINA SALICILADA AL 10%	VASELINA SALICILADA AL 10% 100 GR, DESONIDE 15 GR.	FRASCO	LINFOSTASIS VERRUCOSA, DERMATITIS CRÓNICA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	69	LICOR DE HOFFMAN	LICOR DE HOFFMAN 60 CC., AGUA DE ROSAS 120 CC., ÁCIDO SALICILICO 3 GR, ETANOL TOTAL 100 CC.	FRASCO	VITILIGO, ALOPECIA AREATA, MELANODERMIAS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	70	TOQUES IRRITANTES:	ÉTER SULFÚRICO 60 CC., ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL 2CC.	FRASCO	VITILIGO ALOPECIA AREATA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	71	SOLUCIÓN YODATADA AL 20%	SOLUCIÓN YODATADA AL 20% 20 CC., ETANOL DE 70% 100 CC., HIDROQUINONA QUÍMICAMENTE PURA 2 GR, ÁCIDO ASCÓRBICO 0.5 GR, ETANOL TOTAL 50 CC.	FRASCO	FOLICULITIS, PIDOERMIAS, MELASMA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	72	CHAMPÚ DE ALQUITRAN DE HULLA 100 CC.	ALQUITRAN DE HULLA 100 CC., FENOL 1 GR, MENTOL 1.5 GR, ALCANFOR 1.5 ML	FRASCO	DERMATITIS SEBORREICA, PSORIASIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$40.00
	73	CHAMPÚ DE HUEVO	CHAMPÚ DE HUEVO 80CC., ALQUITRAN DE HULLAS 20CC., MENTOL 1 GR, CLIOQUINOL 1 GR	FRASCO	DERMATITIS SEBORREICA, PSORIASIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$22.00
	74	VASELINA LIQUIDA	VASELINA LIQUIDA 100 CC.,	FRASCO	DERMATITIS SEBORREICA,	FARMACIAS DE	\$0.01

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
			ÁCIDO SALICÍLICO 3 GR, BETAMETASONA 10 CC., BÁLSAMO DE LIQUIDO AMBOS 30 GR. BALSAMO DEL PERÚ 100 GRS		PSORIASIS, PURITO CAPILAR, ESTADOS CARNATIVOS, ESCABIASIS	ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	
75		ANTIACNÉ:	PERÓXIDO DE BENZOÍLO AL 5% 20 GR, FOSFATO DE CLINDAMICINA AL 2% 10 GR, VEHICULO BASE GEL CBP 50	FRASCO	ACNÉ CON COMPONENTE INFLAMATORIO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.10
76		PERÓXIDO DE BENZOÍLO AL 5% 20 GR.	PERÓXIDO DE BENZOÍLO AL 5% 20 GR. ERITROMICINA AL 4% 10 CC., VEHICULO BASE GEL 30 GR	FRASCO	EFEECTO COMEDOLÍTICO EN ACNÉ PAPULOCOMEDÓNICO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$18.00
77		TRETINOÍNA AL 0.05 %	TRETINOÍNA AL 0.05 % 30 GR., ERITROMICINA AL 4% 10 GR, RESORCINOL 12 GR, SORBITOL 8 GR, ALCOHOL CATEÁRICO 30 CC., ALFA HIDROXIÁCIDO 8 GR, GEL INERTE CBP 50 ML	FRASCO	ACNÉ CICATRIZAL, SECUELAS DE ACNÉ	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
78		PODOFILINA	PODOFILINA 4 GR, ETANOL 70% 10 CC.	FRASCO	CONDILOMA ACUMINADO, MOLUSCOS CONTAGIOSOS, VERRUGAS VULGARES	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
79		ÁCIDO TRICLOROACÉTICO AL 35.50%	ÁCIDO TRICLOROACÉTICO AL 35.5% O A SATURACIÓN HIDROALCOHOLICA 10 CC.,	FRASCO	MOLUSCOS CONTAGIOSOS, VERRUGAS VULGARES	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
	80	VASELINA SÓLIDA	VASELINA SÓDICA 100 GR, ALQUITRÁN DE HULLA 8 GR, TRETINOINA AL 0.05% 20 GRS, VEHÍCULO BASE GEL O CREMA CBP 50	FRASCO	AVULSIÓN DE UÑA, PSORIASIS, CICATRIZ QUELOIDE, PSORIASIS UNGUEAL	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	81	VASELINA SÓLIDA	VASELINA SÓLIDA 100 GR, BETAMETASONA 20 MGS	FRASCO	ONICOMADESIS, ECCEMA POR ESTASIS	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	82	TINTURA DE MELADININA AL 35%	TINTURA DE MELADININA AL 35% 15 CC., ETANOL 70% 80 CC.	FRASCO	VITILIGO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$0.01
	83	CLINDAMICINA TÓPICA AL 1%	CLINDAMICINA TÓPICA AL 1% EN SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA 50 CC.	FRASCO	ACNÉ	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$23.00
	84	LACTOSA POLVO KG	LACTOSA POLVO 1 KG.	FRASCO		FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$170.00
	85	SOLUCIÓN DE SCHOLL	JARABE DE GROSELLA 1 LT, CITRATO DE SODIO 140 GR, ÁCIDO CITRICO 98 GR	FRASCO		FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$20.00
	86	CARBONATO DE CALCIO	CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	FRASCO		FARMACIAS DE ESPECIALIDADES	\$2.85

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PARTIDA	CLAVE	FORMULA	CONTIENE	PRESENTACIÓN	INDICACIONES	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
	87	BICARBONATO DE SODIO	BICARBONATO DE SODIO 1 GR	FRASCO		DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$2.20
	88	FLUORURO DE SODIO	FLUORURO DE SODIO 40 MGS	FRASCO		FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$1.00
	89	ÓXIDO DE MAGNESIO	ÓXIDO DE MAGNESIO 300 MGS	FRASCO		FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$1.30
	90	SOLUCIÓN DE LUGOL	SOLUCIÓN ACUSOA DE YODO5% Y YODURO POTÁSICO 10% , PRESENTACION 1 LT	LUGOL	USO DURANTE COLPOSCOPIA PARA PRUEBA DE SCHILLER	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$8.00
	91	ACIDO ACÉTICO	ACIDO ACÉTICO DIKUIDO AL 6%	LUGOL	USO DURANTE COLPOSCOPIA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, SA DE CV FED040803M40	\$8.00
						<b>TOTAL DE LA PARTIDA</b>	<b>\$1,798.16</b>

EL CONTRATO SERÁ ABIERTO POR PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 1 (UNO)

“REQUERIMIENTO ASIGNADO”

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO ASIGNADO PARA LA PARTIDA 1 MEDICINA MAGISTRAL

PARTIDA	GRUPO	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
1	MEDICINA MAGISTRAL	\$300,000.00	\$750,000.00

N° DE CONTRATO	PROVEEDOR	PORCENTAJE DE GARANTIA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012N02225-056-00	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10%	\$750,000.00	\$75,000.00	DEL 08 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO.- \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.- \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE DE LA FIANZA.- \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COLJSJ/DC/2025/00139

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LAS 48 A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LA RECETA MANUAL PRESCRITA POR EL MÉDICO TRATANTE, CON LA DISTRIBUCIÓN PARA SU ENTREGA A LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DENTRO DEL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA ADQUIRIENTE.

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO ACUDIRÁ DOS VECES POR SEMANA EN DÍAS HÁBILES A CADA UNIDAD MÉDICA POR LAS RECETAS MANUALES QUE GENERE EL INSTITUTO, Y/O SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA CORREO ELECTRÓNICO O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS.

**CONDICIONES DE ENTREGA.**

PARA EFECTO DE SOLICITUD EL INSTITUTO DIVIDIRÁ EN TRES ZONAS:

ZONA COLIMA. HGZ NO. 1 Y UMF NO. 5, 6, 9, 11, 16, 18, 19 SIENDO LA UNIDAD CONCENTRADORA EL HGZ NO. 1 VILLA DE ALVAREZ

ZONA TECOMÁN: HGSZ MF NO. 4 Y UMF NO. 3 SIENDO LA UNIDAD CONCENTRADORA EL HGSZ MF NO. 4.

ZONA MANZANILLO: HGZ NO. 10 Y UMF NO. 2 Y 17 SIENDO LA UNIDAD CONCENTRADORA EL HGZ NO. 10.

LA **UNIDAD CONCENTRADORA** POR ZONA ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR ADJUDICADO A TRAVÉS DE ANEXO NUMERO 4 (CUATRO), SOLICITUD DE CLAVES DE MEDICINA MAGISTRAL O ALERGENOS.

EL **PROVEEDOR** VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO POR LA MISMA VÍA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A LAS UNIDADES CONCENTRADORA DENTRO DE LAS 48 A 72 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

CORRESPONDIENTE CON LA DISTRIBUCIÓN PARA SU ENTREGA EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES CONCENTRADORAS DENTRO DEL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN EL CASO DE LAS UNIDADES PERIFÉRICAS SE DETERMINA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN SEGÚN CUADRO:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, y se registró bajo el folio:*

COLJSJ/DC/2025/00 **139**

*La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de los recursos, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos, y se realizaron los procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratación.*





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

UNIDAD CONCENTRADORA	ADMINISTRADOR /O RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO
ZONA COLIMA: HGZ NO. 1	LIC. ARMANDO CONTRERAS	LAPISLÁZULI NO. 250 COLONIA EL HAYA CP. 28983 VILLA DE ALVAREZ	312 31 2 76 45
ZONA TECOMÁN: HGSZ MF NO. 4	LIC. ROBERTO CORONA SERRANO	HEROÍCO COLEGIO MILITAR NO. 1 COL. CENTRO C.P. 28100 TECOMÁN COLIMA	313 32 4 11 90 Y 313 32 4 27 66
ZONA MANZANILLO: HGZ NO. 10	ING. JAIME ANTONIO RAMIREZ NIZ	PASEO DE LAS GARZAS NO. 29 ESQUINA CON BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID SALAHUA C.P. 28869 MANZANILLO, COL.	314 33 1 16 99 Y 314 33 1 16 98

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

EL GASTO POR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA DESIGNADO POR CADA UNIDAD, SERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR "**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO "** EN LOS DIFERENTES LUGARES DE ENTREGA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la OOAD Regional Colima, registrada bajo el folio:

COL/JSJ/DC/2025/00139

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA Y POR ATRIBUTOS CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LA RECETA MANUAL GENERADAS POR ARTICULO Y/O FORMULA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de los recursos involucrados. Es responsabilidad de los interesados cumplir con los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.



EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EL **"EL INSTITUTO "**, NO ESTARÁ OBLIGADO A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE LA PRODUCCIÓN DE LAS FORMULAS CORRERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

LA FORMA DE EMPAQUE QUE SE DEBERÁ DE UTILIZAR SERÁ LA NECESARIA PARA ENTREGAR LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE QUE PRESERVEN SU CALIDAD DURANTE EL TRANSPORTE, ENTREGA Y ALMACÉN SIN MERMA DE VIDA ÚTIL Y EFICACIA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR EN TÉRMINOS DE LOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POS INOBSERVANCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO " Y/O TERCEROS.





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ APEGARSE Estrictamente a las especificaciones descripciones presentaciones y demás características que se indican en el anexo número 1 (uno) a las normas oficiales disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

“EL PROVEEDOR” JUNTO CON LOS BIENES DEBERÁ ENTREGAR LA COPIA DE RECETA MANUAL EMITIDA POR EL INSTITUTO”.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

<b>A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.</b> EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PERIODO DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. LO ANTERIOR CONFORME AL ART. 84 QUINTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LAASSP.
<b>B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.</b> SE ANEXA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 3 (TRES) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALÉRGENOS POR EL PERIODO DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. <small>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, a solicitud de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, y registrado bajo el folio.</small>
<b>C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.</b> EN SU CASO, LA PONDERACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES CON LA QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LAASSP. EN SU CASO, LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN BAJO EL CRITERIO DE COSTO BENEFICIO. EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DEBERÁ SER BINARIO, ESTO DERIVADO A QUE LOS SERVICIOS ARRENDAR Y/O ADQUIRIR NO CON LLEVAN EL USO DE CARACTERÍSTICAS DE ALTA ESPECIALIDAD TÉCNICA O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ESTO EN APEGO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA L.A.A.S.S.P. Y AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN REQUIERA VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR POR QUE ESTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO Y EL FACTOR PREPONDERANTE ES EL PRECIO MÁS BAJO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LAASSP Y AL NUMERAL 51 DEL RLAASSP.
<b>D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.</b> TODAS LAS FORMULAS QUE ENTREGUE “ EL PROVEEDOR “ DEBERÁN CONTENER EL CÓDIGO DE BARRAS UPC-A, UPC-E, EAN-13 O EAN-A8, DE ACUERDO LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, EL QUE NO DEBERÁ

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, a solicitud de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, y registrado bajo el folio.

COL/JSJ/DC/2025/00139

Antes de la contratación, ni del resultado de la inversión, en las áreas requeridas, técnica y/o contratación.





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE EXTRACTOS ALÉRGENOS.  
LAS FORMULAS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES PRESENTACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL REQUERIMIENTO.  
LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUENTEN CON NORMA OFICIAL MEXICANA, PODRÁN SER ENVIADOS A LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI) PARA SU ANÁLISIS DE CALIDAD REQUIRIENDO DE PARTE DEL PROVEEDOR LAS SUSTANCIAS DE REFERENCIA Y LAS TABLAS DE ESTABILIDAD ACELERADA.  
LOS BIENES OFERTADOS SERÁN REVISADOS POR EL PERSONAL QUE EL ÁREA REQUERENTE DESIGNE, EN LA PÁGINA DE LA COCTI CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE ESTÉN APROBADOS O EN SU DEFECTO NO SE ENCUENTREN BOLETINADOS POR QUEJAS.  
DE FORMA INMEDIATA PARA SU REPOSICIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD QUE REPORTE LAS INCONSISTENCIAS EN LOS BIENES (MEDICINA MAGISTRALES Y ALÉRGENOS).

**E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

SE REQUIERE QUE PRESENTE FOLLETOS DE SUS PRODUCTOS.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

NO APLICA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes los áreas requerientes, técnico y/o contratación.

de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima  
titular del Departamento Consultivo, a solicitud de

COLJSJ/DC/2025/00139

**G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

NO APLICA



**H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, AUXILIADO DEL JEFE DE SERVICIO. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO ES ACREEDOR A UNA PENNA CONVENCIONAL BASADA EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

1	PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
<b>CONCEPTO</b>	CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	DIARIO, CONTANDO COMO DÍA 1 EL DÍA DE LA FECHA PACTADA Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.
<b>LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO</b>	HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
<b>PENALIZACIÓN</b>	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA
<b>RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	DIRECTOR, O SUB DIRECTOR MÉDICO O SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIO.
<b>RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA</b>	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
2	<b>PRESENTACIÓN DEL SERVICIO</b>
<b>CONCEPTO</b>	EL PROVEEDOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE FACTURACIÓN Y CONCILIACIÓN CON LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DEL BIEN.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	DIARIO HASTA ENTREGA DE FACTURACIÓN.
<b>LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO</b>	HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
<b>PENALIZACIÓN</b>	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA.
<b>RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	DIRECTOR, O SUB DIRECTOR MÉDICO O SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIO.
<b>RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA</b>	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la OOAD Regional Colima, el día 10 de mayo de 2025, en el folio:

COL/JSJ/DC/2025/00 139



**1) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, CP. 28987, Villa de Álvarez, Colima. Tel: 312 31 14021, www.imss.gob.mx



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

DE FORMA INMEDIATA PARA SU REPOSICIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD QUE REPORTE LAS INCONSISTENCIAS EN LOS BIENES (MEDICINA MAGISTRALES Y ALÉRGENOS).

**J) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO " LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:**

A). GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR " DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL POR EL QUE GARANTICE QUE EL PERIODO DE CADUCIDAD, NO PODRÁ SER MENOS A 4 ( CUATRO MESES ) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES .

NO OBSTANTE LO ANTERIOR " EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 4 ( CUATRO MESES ) SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 2 ( DOS ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR " EL INSTITUTO ", DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA SE DEBERÁ ( N ) INDICAR LA ( S ) CLAVE ( S ) CON SU DESCRIPCIÓN FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

LOS ESCRITOS EN LOS QUE OBTIENE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, DEBERÁN CONSTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE.

B). GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO : " EL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ DE PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10%( DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

C) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COFEPRIS DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.

D).- EN CASO DE QUE EL IMSS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD ( SSA ) DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LA HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

E).- "EL PROVEEDOR "SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR AL IMSS Y/O A TERCEROS.

INMEDIATAMENTE A LA RECEPCIÓN Y HASTA 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA DETECTADO EL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, QUE LOS BIENES PRESENTEN DEFECTOS, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA.





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

**LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO: NO APLICA**

**PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN:**

- POR CONDUCTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE, PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR, INMEDIATAMENTE A LA RECEPCIÓN Y HASTA 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAYA DETECTADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD QUE EL BIEN O LOS BIENES PRESENTEN DEFECTOS ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA.
- ASÍ MISMO DURANTE LA VIDA ÚTIL Y EN EL USO NORMAL DEL ÁREA USUARIA PRESENTE ALGUNA DESVIACIÓN Y/O QUEJA QUE PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EL ÁREA ADQUIRIENTE A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR TRAMITARA ANTE EL PROVEEDOR EL CANJE O DEVOLUCIÓN MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE COMPRA EL INSTITUTO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DEL 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO SE PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O BIEN RESCINDIR EL PEDIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO DE SER ASÍ DEBERÁ CANJEARLOS POR LOTES Y/A CORREGIDOS Y EN CASO DE NEGATIVA AL CANJE POR PARTE DEL PROVEEDOR Y/O NOTA DE CRÉDITO POR LOS BIENES AFECTADOS.
- EN LOS CASOS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES AL PROVEEDOR, INFORMANDO A LA COFEPRIS, Y A LAS ÁREAS MÉDICAS Y DE ADQUISICIONES DE LAS ÁREAS REQUIERENTES.
- EN EL CASO DE PRODUCTOS ANALIZADOS COMO LOTES DE CORRECCIÓN EN LA COCTI DERIVADO DE CANJE POR DEFECTOS DE CALIDAD Y ESA COORDINACIÓN DICTAMINE RESULTADOS TÉCNICOS NO SATISFACTORIOS, EL ÁREA CONTRATANTE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALIZARA LA CANCELACIÓN DE PARTIDA Y SE SOLICITARA NOTA DE CRÉDITO, POR LOS BIENES CON EXISTENCIAS Y QUE RESULTEN AFECTADOS.
- EN CASO DE QUE CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ESTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS.
- EN CASO DE QUE SE DEMUESTRE QUE UN BIEN PUEDE PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LOS UTILICEN.
- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL IMSS, Y/O A TERCEROS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL BIEN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR PREVIA SU NOTIFICACIÓN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO.

LOS BIENES QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS DEBERÁN CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO, RESPECTO AL GENÉRICO, FABRICANTE, MARCA PAÍS DE ORIGEN, ENVASES VIDAS ÚTILES E INSTRUCTIVAS.

**CADUCIDAD DE LOS BIENES:**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, CP. 28987, Villa de Álvarez, Colima. Tel: 312 31 14021, www.imss.gob.mx



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

<p>EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 4 (CUATRO) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE SIN COSTO ALGUNO PARA " EL INSTITUTO " AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR EL INSTITUTO EL CANJE SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR EL INSTITUTO DENTRO DE SU VIDA ÚTIL EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ (N) INDICAR LA (S) CLAVE (S) CON SU DESCRIPCIÓN FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.</p>
<p>LOS ESCRITOS EN LOS QUE OBRE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN DEBERÁN CONSTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE.</p>
<p>CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO: NO APLICA</p>
<p>PERIODO DE GARANTÍA: NO PODRÁ SER MENOR A 4 (CUATRO MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.</p>
<p>TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS: NO APLICA</p>
<p>GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES: NO APLICA</p>
<p>MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS: NO APLICA</p>
<p>EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA: NO APLICA</p>
<p>PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE ESTAS POBALINES:</p>
<p>EN CASO DE CONSIDERARSE COMO UN REQUISITO A PRESENTAR POR LA PROVEEDURÍA, POR LO QUE HACE A LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE O MONTO A AFIANZAR. DEBERÁ INCLUIRSE EL MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA QUE CORRESPONDA AL CASO EN CONCRETO, LOS CUALES PUEDEN SER DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y/O DE VICIOS OCULTOS; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LAS "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE POLÍTICAS, BASES Y ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", EMITIDAS POR LA SHCP.</p>

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la OOAD Regional Colima, y se registró bajo el folio:*

COLJSJ/DC/2025/00 **139**

*La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratación.*





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

EL PARTICIPANTE GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN CASO DE TRATARSE DE CONTRATO ABIERTO, EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

**K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS Y SE APEGARÁ A LOS TIEMPOS, DOCUMENTACIÓN Y FIRMAS QUE MARCA EL "ANEXO 2: NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES"

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR
- NÚMERO DE CONTRATO
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA Y VIGENTE (IMSS, SAT E INFONAVIT).

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL. C. P. 28000 EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Oficina de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima  
titular del Departamento Consultivo, a solicitud de

COLJSJ/DC/2025/00 139

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, en los casos en que correspondiere, previo a la emisión de los dictámenes que determinen las áreas requerientes, técnica y/o contratación.





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**

**L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE LOS HOSPITALES RELACIONADOS EN EL PUNTO 4.24.4 (B), DESIGNEN QUIEN REALIZARA LA INSPECCIÓN FÍSICA POR ATRIBUTOS Y DOCUMENTAL PARA ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS RECIBIDOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD SOLICITADAS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN A TRAVÉS DE PROCESOS SELECTIVOS DE VERIFICACIÓN DE LA REMESA DE LOS DISTINTOS BIENES, DURANTE LA RECEPCIÓN UTILIZANDO PLANES DE MUESTREO E INSPECCIÓN ESTADÍSTICA.

ASÍ MISMO SE VERIFICARA QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTE LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN Y A LA CEDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE NO SE DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN CUYOS MARBETES SE DEBERÁ INDICAR: LOS ENVASES SECUNDARIOS, Y SI NO EXISTEN ESTOS LOS PRIMARIOS DEBERÁN CONTENER CONTRA ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS ORIGINALES, INDICANDO LA CLAVE DEL BIEN A 14 DÍGITOS, RAZÓN SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR ENVIAR ANTES DEL DÍA 5 DEL MES SIGUIENTE REPORTE DE BIENES ENTREGADOS POR UNIDAD MÉDICA, A LOS JEFES DE ABASTOS Y AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE LOS SOLICITADOS PREVIAMENTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, ORIGINAL Y UNA COPIA DE LA FACTURA, LISTA DE BIENES OTORGADOS EN ORIGINAL Y UNA COPIA, PARA SU REVISIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS QUE SOLICITARON LOS BIENES.

**M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.**

NO APLICA

**N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

NO APLICA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima y registrados bajo el folio 139.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inviolabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratación.





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 02 (DOS)**  
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

**O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

NO APLICA

**P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

NO APLICA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la OOAD Regional Colima, y se registró bajo el folio:*

COLJSJ/DC/2025/00 **139**

*La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratación.*





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**AFIANZADORA:**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".**

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS (correo de la empresa) Y [cinthia.amezcua@imss.gob.mx](mailto:cinthia.amezcua@imss.gob.mx), [edith.anguiano@imss.gob.mx](mailto:edith.anguiano@imss.gob.mx)

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ **DIVISIBLE** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**TIPO:** **BIENES.**

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **DIVISIBLE**, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos que determinan procedimientos de los áreas requeridas, técnico y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COL/9/02/2025/00139

IMSS





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **COLIMA, COLIMA**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

\_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL \_\_\_\_\_ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO").

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procederes los datos requeridos, técnico y/o contractual.

COU/9/02/2025/00139

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes los datos requeridos, técnico y/o contractual.

COU/9/02/2025/00139

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procederes los áreas requerentes, técnico y/o contratante.

COU/9/02/2025/00139



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la compraventa, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes los áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
COU/9/02/2025/00139

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02225-056-00

CONTRATO SAI:  
MM25010

ANEXO 4 (CUATRO)  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Memorándum N° 069001 250100/CAOA/2025/0021  
Colima, Col., a 01 de abril de 2025.

Lic. Luis Godínez Cruz  
Enc. De la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente.

En atención a los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de Titular del Área Requiriente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que **fungirá como Administrador del Contrato**, en el procedimiento de contratación: **Adquisición de Medicina Magistral y Alérgenos Para el Ejercicio 2025.**

DATOS DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Nombre completo:	Fabiola Esquivel Silva
Cargo:	Director UMH A 80
Área de adscripción en el IMSS:	Hospital General de Zona 1
Domicilio institucional:	Av. Lapislazuli No.250 Col. El Haya Villa de Alvarez, Colima
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población:	[REDACTED]
Correo electrónico institucional:	fabiola.esquivel@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	3123163460
Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	[REDACTED]
Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato	[Firma]

Nombre completo:	Raul Sandoval Mendoza
Cargo:	Director UMH C 80
Área de adscripción en el IMSS:	Hospital General de Zona 10
Domicilio institucional:	Av. Paseo de las garzas #29, Col. Soleares Manzanillo, Colima C.P. 28869
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población:	[REDACTED]
Correo electrónico institucional:	Raul.sandovalme@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	8119117827
Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	[REDACTED]
Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato	[Firma]



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretero López No. 442, Col. Mixtla, CP. 28010, Colima, Colima Tel: 312 314 6199 www.imss.gob.mx

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, puntos 1 y 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o sociedad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
COL/5190C/2025/00139  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan o proceden los datos requeridos, técnica y/o contractual.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025**  
**PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS**

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02225-056-00**

**CONTRATO SAI:**  
**MM25010**

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**



Nombre completo:	Javier Napoleon Ocon Tamayo
Cargo:	Director UMH D 80
Área de adscripción en el IMSS:	Hospital General de Subzona y Medicina Familiar 4
Domicilio institucional:	Heroico Colegio Militar #1, Col. Centro, Tecoman, Colima, C.P. 28100
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población:	[REDACTED]
Correo electrónico institucional:	javier.ocon@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	3133241193
Evidencia del alta en el MFJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	[REDACTED]
Firmá de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato	

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente  
  
**Dr. Jose Luis Vazquez Urdiano**  
Enc. de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Elaboró:   
Arq. Sofia Anahí Borjas Ahumada

Validó:   
CP. Teresa Dávila Arreola



2025 Año de La Mujer Indígena

Doroteo López No. 442, Col. Magisterial CP. 28030, Colima, Colima Tel: 312 314 6199 www.imss.gob.mx

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos que se requieren, técnica y/o contractual.

COL/JSYC/2023/00139

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

